

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	<b>SIGC</b>
--	--	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00417-00.

En la fecha, **28 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

**JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H. NIT 900.135.583-8  
**DEMANDADOS:** SANDRA MILENA LÓPEZ BERNAL C.C. 30.234.752  
**RADICADO:** 1700140030102023-00417-00

### Auto interlocutorio No. 0701-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

## RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H.** con número de identificación tributaria **900.135.583-8**, en contra de **SANDRA MILENA LÓPEZ BERNAL** con cédula de ciudadanía No. **30.234.752**, por los siguientes conceptos:

- 1- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de noviembre-2017.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
--	---	--

- 2- Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2017, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de noviembre de 2017 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 3- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de diciembre-2017.
- 4- Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2017, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de diciembre de 2017 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 5- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de enero-2018.
- 6- Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2018, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de enero de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 7- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de febrero-2018.
- 8- Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2018, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de febrero de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 9- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de marzo-2018.
- 10- Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2018, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de marzo de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 11- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de abril-2018.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<b>SIGC</b>
--	---	-------------

- 12- Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2018, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de abril de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
  
- 13- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de mayo-2018.
  
- 14- Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2018, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de mayo de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
  
- 15- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de junio-2018.
  
- 16- Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2018, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de junio de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
  
- 17- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de julio-2018.
  
- 18- Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2018, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de julio de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
  
- 19- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de agosto-2018.
  
- 20- Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2018, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de agosto de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
  
- 21- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de septiembre-2018.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>SIGC</b></p>
--	--	--------------------

- 22-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2018, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de septiembre de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 23-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de octubre-2018.
- 24-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2018, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de octubre de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 25-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de noviembre-2018.
- 26-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2018, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de noviembre de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 27-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de diciembre-2018.
- 28-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2018, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de diciembre de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 29-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de enero-2019.
- 30-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de enero de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 31-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de febrero-2019.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<b>SIGC</b>
--	---	-------------

- 32-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de febrero de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 33-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de marzo-2019.
- 34-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 35-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de abril-2019.
- 36-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de abril de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 37-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de mayo-2019.
- 38-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de mayo de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 39-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de junio-2019.
- 40-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de junio de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 41-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de julio-2019.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<b>SIGC</b>
--	--	-------------

- 42-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de julio de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 43-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de agosto-2019.
- 44-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de agosto de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 45-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de septiembre-2019.
- 46-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de septiembre de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 47-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de octubre-2019.
- 48-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de octubre de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 49-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de noviembre-2019.
- 50-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de noviembre de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 51-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de diciembre-2019.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<b>SIGC</b>
--	---	-------------

- 52-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de diciembre de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 53-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de enero-2020.
- 54-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de enero de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 55-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de febrero-2020.
- 56-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de febrero de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 57-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de marzo-2020.
- 58-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de marzo de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 59-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de abril-2020.
- 60-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de abril de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 61-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de mayo-2020.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co</a></p>	<b>SIGC</b>
--	--	-------------

- 62-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de mayo de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 63-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de junio-2020.
- 64-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de junio de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 65-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de julio-2020.
- 66-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de julio de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 67-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de agosto-2020.
- 68-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de agosto de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 69-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de septiembre-2020.
- 70-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de septiembre de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 71-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de octubre-2020.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<b>SIGC</b>
--	---	-------------

- 72-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de octubre de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 73-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de noviembre-2020.
- 74-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de noviembre de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 75-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de diciembre-2020.
- 76-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2020, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de diciembre de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 77-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de enero-2021.
- 78-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de enero de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 79-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de febrero-2021.
- 80-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de febrero de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 81-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de marzo-2021.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
--	---	--

- 82-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de marzo de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 83-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de abril-2021.
- 84-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de abril de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 85-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de mayo-2021.
- 86-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de mayo de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 87-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de junio-2021.
- 88-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de junio de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 89-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de julio-2021.
- 90-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de julio de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 91-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de agosto-2021.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
--	--	--

- 92-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de agosto de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 93-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de septiembre-2021.
- 94-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de septiembre de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 95-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de octubre-2021.
- 96-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de octubre de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 97-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de noviembre-2021.
- 98-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de noviembre de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 99-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de diciembre-2021.
- 100-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de diciembre de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 101-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de enero-2022.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoi.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoi.ramajudicial.gov.co</a></p>	<b>SIGC</b>
--	--	-------------

- 102-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de enero de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 103-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de febrero-2022.
- 104-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de febrero de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 105-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de marzo-2022.
- 106-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de marzo de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 107-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de abril-2022.
- 108-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de abril de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 109-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de mayo-2022.
- 110-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de mayo de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 111-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co</a></p>	<b>SIGC</b>
--	--	-------------

administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de junio-2022.

- 112-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de junio de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 113-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de julio-2022.
- 114-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de julio de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 115-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de agosto-2022.
- 116-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 117-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de septiembre-2022.
- 118-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de septiembre de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 119-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de octubre-2022.
- 120-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2022, liquidados a la tasa máxima

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
--	--	--

autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de octubre de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.

- 121-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de noviembre-2022.
- 122-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de noviembre de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 123-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de diciembre-2022.
- 124-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2022, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de diciembre de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 125-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de enero-2023.
- 126-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2023, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de enero de 2023 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 127-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de febrero-2023.
- 128-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2023, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de febrero de 2023 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 129-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE

	<p style="text-align: center;">República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público          JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL          Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703          Palacio de Justicia Fanny González Franco          Manizales – Caldas          Telf. 8879650 ext. 11345-11347          Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
--	---	--

VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de marzo-2023.

- 130-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2023, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de marzo de 2023 hasta la fecha de pago total de la obligación.
  
- 131-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de abril-2023.
  
- 132-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2023, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de abril de 2023 hasta la fecha de pago total de la obligación.
  
- 133-** Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.545) a título de la cuota ordinaria de administración del apartamento 2211 del BLOQUE 22 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR - P.H correspondiente al periodo de mayo-2023.
  
- 134-** Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2023, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de mayo de 2023 hasta la fecha de pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

**Parágrafo:** La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

**QUINTO: REQUERIR** a la entidad **EPS SURAMERICANA S.A.** a efectos de que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia, le allegue al Despacho la información relativa a los datos del pagador registradas en sus sistemas de **SANDRA MILENA LÓPEZ BERNAL** con cédula de ciudadanía No. **30.234.752**, previniéndola de informar lo pertinente so pena de incurrir en multa de hasta diez (10)

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	<b>SIGC</b>
--	--	-------------

**salarios mínimos legales mensuales vigentes** conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

**Parágrafo.** Líbrense por Secretaría los oficios pertinentes.

**SEXTO: REQUERIR** a las entidades **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y **BANCOLOMBIA S.A.** a efectos de que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia, le allegue al Despacho la información relativa a los productos financieros registradas en sus sistemas de titularidad de **SANDRA MILENA LÓPEZ BERNAL** con cédula de ciudadanía No. **30.234.752**, **previniéndolas de informar lo pertinente so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes** conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

**Parágrafo.** Líbrense por Secretaría los oficios pertinentes.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

## NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**  
**JUEZ**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.106 del 28 de junio de 2023  
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Mauricio Martinez Alzate**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 10**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11860e8265eda03843a9bacf4de16e821556d437979db1c5a5b6abdc8ee5ff99**

Documento generado en 28/06/2023 10:13:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**